

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Ley 1/1987, de 23 de enero, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja I.A.29

Advertidos errores en la publicación de la Ley 1/1987, de 23 de enero, aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja nº 14 de 5 de febrero, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la exposición de motivos, en el párrafo 8, línea segunda, donde dice: "dedicando especial atención a las caudas de", debe decir: "dedicando especial atención a las causas de".

En el artículo 4º, en el punto 2, donde dice: "(A) El Presidente ...", debe decir: "(a) El Presidente ...".

En el artículo 5º, punto 2, línea cuarta, donde dice: "modo fehacientemente ...", debe decir: "modo fehaciente ...".

En el artículo 27º, punto 1, línea segunda, donde dice: "la Junta General ...", debe decir: "la Junta Electoral ...".

En el punto 3, línea segunda, donde dice: "control entre los representantes", debe decir: "control entre los representantes".

En el artículo 32º, apartado a), línea segunda, donde dice: "agrupación de electores", debe decir: "agrupación de electores".

En el artículo 45º, punto 3, línea segunda, donde dice: "Comunidad Autónoma de La Rioja", debe decir: "Comunidad Autónoma".

Logroño, 10 de febrero de 1987.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a Agencias de Viajes, Organismos y Entidades que actúen como tales I.A.30

Las agencias de viaje realizan circuitos turísticos en La Rioja que facilitan el conocimiento de esta región, así como su promoción turística. Estas actuaciones deben ser fomentadas en la línea que ya preveía la Orden de esta Consejería de 16 de abril de 1986, se hace necesario regular la concesión de subvenciones en el presente año.

En atención a las consideraciones anteriores, he tenido a bien disponer:

Primero.— Podrán solicitar subvenciones con cargo a los créditos presupuestados por la Dirección Regional de Turismo y Comercio para este fin:

1. Las Agencias de Viajes.
2. Los Organismos, públicos o privados y particulares que, sin ánimo de lucro, promuevan la realización de excursiones o viajes en las modalidades de servicios combinados o viajes a "forfait" y que encomienden su organización técnica a una Agencia de Viajes.

3. Los Organismos, Entidades o Particulares que actúen como Agencias de Viajes, al tener entre sus fines, exclusivamente para los socios o personas dependientes de las mismas, estas excursiones o viajes.

Segundo.— Los interesados presentarán, junto a la solicitud de subvención, un programa concreto de actuación en el que aparezca el sistema que adoptarán para transportar a nuestra Región a personas de otras Regiones y nacionalidades españolas y extranjeras, bien:

a) Organizando circuitos exclusivos a la Rioja desde otras regiones y países.

b) Incluyendo a la misma en itinerarios de tipo nacional o internacional.

c) Organizando viajes con Agentes de su propia organización o con personas o entidades de prestigio en el ámbito turístico, tendente, en ambos casos a promocionar La Rioja.

d) Realizando campañas de publicidad en cualquier medio de difusión como prensa, radio, folletos, etc. siempre que se refieran y tengan como finalidad las excursiones o viajes a La Rioja.

Tercero.— Las solicitudes de subvención, con los programas que ofrecen para 1987, deberán dirigirse al Consejero de Industria y Comercio, firmadas por persona que acredite la representación de la Agencia de Viaje o de las otras Entidades o Particulares mencionados en el artículo primero, antes del 1 de noviembre del año en curso.

Cuarto.— En la propaganda del viaje en caso de que se realice, deberá figurar que el mismo está subvencionado por la Dirección Regional de Turismo y Comercio de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja.

Quinto.— Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución del Consejero de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección Regional de Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Sexto.— Para proceder al pago de la subvención deberá justificarse por la Agencia de Viajes, Entidades beneficiarias, o Particulares la realización del programa subvencionado, que se atenderá a algunos de los casos enumerados en el artículo segundo.

Séptimo.— En la gestión y responsabilidad, por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Octavo.— Esta Orden deroga y sustituye a la de fecha 16 de abril de 1986 (B.O.R. de 24 de abril), que regulaba este tipo de subvenciones.

Noveno.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo.— No obstante, podrán acogerse en lo establecido en la misma, las solicitudes que hayan tenido entrada a partir del 1º de enero de 1987.

Logroño, 5 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Lista de admitidos a la oposición para cubrir la plaza de Vigilante Nocturno II.B.8

En relación con la convocatoria, para la provisión en propiedad de la plaza de Vigilante Nocturno, de la plantilla de funcionarios de éste Ayuntamiento, ha sido aprobada por resolución de fecha 5 de febrero de 1987 la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos.

ADMITIDOS:

D. Julián Vavas Bozalongo
D. Jesús Medrano Mendizábal

EXCLUIDOS:

Ninguno

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 712/82, de 2 de abril, y demás normas concordantes, concediendo el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Rincón de Soto, 6 de febrero de 1987.— El Alcalde, Francisco Pardo Llorente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.42

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.770 incoado en esta Consejería a instancia de Consejería de Industria, c/ Gran Vía, 41 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la

instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante del C.T. "Club Náutico" en El Rasillo, consistente en modificar el emplazamiento del Centro, así como la construcción de una línea aérea y subterránea de baja tensión.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Ley 1/1987, de 23 de enero, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja I.A.29

Advertidos errores en la publicación de la Ley 1/1987, de 23 de enero, aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja nº 14 de 5 de febrero, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la exposición de motivos, en el párrafo 8, línea segunda, donde dice: "dedicando especial atención a las caudas de", debe decir: "dedicando especial atención a las causas de".

En el artículo 4º, en el punto 2, donde dice: "(A) El Presidente ...", debe decir: "(a) El Presidente ...".

En el artículo 5º, punto 2, línea cuarta, donde dice: "modo fehacientemente ...", debe decir: "modo fehaciente ...".

En el artículo 27º, punto 1, línea segunda, donde dice: "la Junta General ...", debe decir: "la Junta Electoral ...".

En el punto 3, línea segunda, donde dice: "control entre los representantes", debe decir: "control entre los representantes".

En el artículo 32º, apartado a), línea segunda, donde dice: "agrupación de electores", debe decir: "agrupación de electores".

En el artículo 45º, punto 3, línea segunda, donde dice: "Comunidad Autónoma de La Rioja", debe decir: "Comunidad Autónoma".

Logroño, 10 de febrero de 1987.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a Agencias de Viajes, Organismos y Entidades que actúen como tales I.A.30

Las agencias de viaje realizan circuitos turísticos en La Rioja que facilitan el conocimiento de esta región, así como su promoción turística. Estas actuaciones deben ser fomentadas en la línea que ya preveía la Orden de esta Consejería de 16 de abril de 1986, se hace necesario regular la concesión de subvenciones en el presente año.

En atención a las consideraciones anteriores, he tenido a bien disponer:

Primero.— Podrán solicitar subvenciones con cargo a los créditos presupuestados por la Dirección Regional de Turismo y Comercio para este fin:

1. Las Agencias de Viajes.
2. Los Organismos, públicos o privados y particulares que, sin ánimo de lucro, promuevan la realización de excursiones o viajes en las modalidades de servicios combinados o viajes a "forfait" y que encomienden su organización técnica a una Agencia de Viajes.

3. Los Organismos, Entidades o Particulares que actúen como Agencias de Viajes, al tener entre sus fines, exclusivamente para los socios o personas dependientes de las mismas, estas excursiones o viajes.

Segundo.— Los interesados presentarán, junto a la solicitud de subvención, un programa concreto de actuación en el que aparezca el sistema que adoptarán para transportar a nuestra Región a personas de otras Regiones y nacionalidades españolas y extranjeras, bien:

a) Organizando circuitos exclusivos a la Rioja desde otras regiones y países.

b) Incluyendo a la misma en itinerarios de tipo nacional o internacional.

c) Organizando viajes con Agentes de su propia organización o con personas o entidades de prestigio en el ámbito turístico, tendente, en ambos casos a promocionar La Rioja.

d) Realizando campañas de publicidad en cualquier medio de difusión como prensa, radio, folletos, etc. siempre que se refieran y tengan como finalidad las excursiones o viajes a La Rioja.

Tercero.— Las solicitudes de subvención, con los programas que ofrecen para 1987, deberán dirigirse al Consejero de Industria y Comercio, firmadas por persona que acredite la representación de la Agencia de Viaje o de las otras Entidades o Particulares mencionados en el artículo primero, antes del 1 de noviembre del año en curso.

Cuarto.— En la propaganda del viaje en caso de que se realice, deberá figurar que el mismo está subvencionado por la Dirección Regional de Turismo y Comercio de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja.

Quinto.— Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución del Consejero de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección Regional de Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Sexto.— Para proceder al pago de la subvención deberá justificarse por la Agencia de Viajes, Entidades beneficiarias, o Particulares la realización del programa subvencionado, que se atenderá a algunos de los casos enumerados en el artículo segundo.

Séptimo.— En la gestión y responsabilidad, por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Octavo.— Esta Orden deroga y sustituye a la de fecha 16 de abril de 1986 (B.O.R. de 24 de abril), que regulaba este tipo de subvenciones.

Noveno.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo.— No obstante, podrán acogerse en lo establecido en la misma, las solicitudes que hayan tenido entrada a partir del 1º de enero de 1987.

Logroño, 5 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Lista de admitidos a la oposición para cubrir la plaza de Vigilante Nocturno II.B.8

En relación con la convocatoria, para la provisión en propiedad de la plaza de Vigilante Nocturno, de la plantilla de funcionarios de éste Ayuntamiento, ha sido aprobada por resolución de fecha 5 de febrero de 1987 la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos.

ADMITIDOS:

D. Julián Vavas Bozalongo
D. Jesús Medrano Mendizábal

EXCLUIDOS:

Ninguno

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 712/82, de 2 de abril, y demás normas concordantes, concediendo el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Rincón de Soto, 6 de febrero de 1987.— El Alcalde, Francisco Pardo Llorente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.42

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.770 incoado en esta Consejería a instancia de Consejería de Industria, c/ Gran Via, 41 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la

instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante del C.T. "Club Náutico" en El Rasillo, consistente en modificar el emplazamiento del Centro, así como la construcción de una línea aérea y subterránea de baja tensión.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24